



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°040-2024-A-MDP-C.

Pampamarca, 15 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - REGIÓN CUSCO.



VISTO: el Informe N°0097/SGDSSPyMA/GLP-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social - Prof. Lemuel Quispe Taracaya; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, conforme al numeral 6 del artículo 20, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al numeral 3), acápite 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece son materias de competencia municipal: Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Que, el artículo I de la Ley N°28611 establece que: Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.;



Que, mediante Ley N°29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector. El Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N°00003-2021-OEFA, se aprueba el formato del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado";

Que, el numeral 4.1 del art 4° de la citada normativa "el formato del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado", se aprueba mediante resolución de alcaldía,



como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución; y el numeral 4.2 el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado" debe ser registrado dentro de los (10) días hábiles posteriores a su aprobación por parte del titular de la entidad, en el aplicativo informático disponible en el portal institucional del OEFA;

Que, a través del Informe N°0097/SGDSSPyMA/GLP-2024 el Sub Gerente de Desarrollo Social - Prof. Lemuel Quispe Taracaya remite el Informe N°0009-JPP/R/LPMPJ-MDP-2024 por el cual el responsable de la oficina de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines - Javier Pucho Puma solicita la aprobación del PLANEFA Simplificado 2025;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA simplificado de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la oficina de A.T.M, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la oficina de limpieza, mantenimiento de parques y jardines, proceda a elevar el presente aplicativo correspondiente teniendo como plazo el termino de 05 días hábiles, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de T.I.C la publicación en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO
Dr. Leo Iván Vargas Paullo
DNI/ 23282065
ALCALDE